HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00090332

RESOLUCIÓN 291 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSSASICV0013-26

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 0799 y 826 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que, a través del Decreto 799 y 826 del 2013 se delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post contractual, cuando los mismos sean con cargo al Fondo de salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, elaboró el Estudio Previo No. 1363 del 18/08/2026, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **"COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00090332

RESOLUCIÓN 291 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSSASICV0013-26

Que el presupuesto oficial se establece en por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 150.430.000,00) M/CTE.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.01.003.19.05.0300.202500000036030/FT:1-40106/PR:$ 150.430.000,00
	Nº CDP	4,187 del 06 de agosto de 2026

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, el 08 de septiembre de 2026, la entidad públicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran la observaciones respectivas.

Que dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web de la entidad y en el SECOP.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución No.256 del 15 de septiembre de 2026, por la cual se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - SSSASICV0013-26,** la cual se publicó en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 25 de septiembre de 2026, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SSSASICV0013-26	INGEODER PHARMA S.A.S	Oferta rechazada	24/09/2026 5:56 PM
Insecticida Espacial - Huila 2026	Fitogranos SAS	Oferta aceptada	24/09/2026 2:47 PM

Que mediante Resolución No. 282 del 28 de septiembre de 2026, se ordenó la conformación del comité evaluador integrado por:

A) COMPONENTE JURÍDICO
JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ – Profesional Universitario de la SSDH

B) COMPONENTE TÉCNICO
CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO - Profesional Universitario de la SSDH

C) COMPONENTE FINANCIERO
JORGE ELIECER HORTA CHARRY – Contratista de la SSDH

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00090332

RESOLUCIÓN 291 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSSASICV0013-26

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, una vez revisadas las propuestas por el Comité Evaluador, el 29 de septiembre de 2026 se publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes, con el siguiente consolidado de evaluación hasta ese momento:

No.	PROPONENTE	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INGEODER PHARMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, una vez revisados los documentos aportados y las observaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación preliminar, el 01 de octubre de 2026, se publicaron las respuestas a las observaciones, los informes finales de evaluación técnica y jurídica, presentando el siguiente consolidado de evaluación:

No.	PROPONENTE	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INGEODER PHARMA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que, como resultado de la evaluación consolidada, FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S., identificado con NIT 800.079.832-3, existe un único proponente habilitado, el cual, al cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, se le debe dar aplicación al numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que dentro del proceso de selección, se verificó en el informe técnico que los bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica, el proponente se encuentra habilitado en todos los componentes, y de conformidad con el Informe de Evaluación Económico, la oferta económica no superó el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, por lo cual, no hubo lugar a la subasta inversa.

Que, el 02 de octubre de 2026, se realizó el dictamen final del Comité Evaluador, mediante la cual se recomendó al Secretario de Salud Departamental adjudicar el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSSASICV0013-26, cuyo objeto es "COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", a FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S., identificado con NIT 800.079.832-3, por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones y encontrarse su oferta económica dentro del presupuesto oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que haya lugar a realizar la subasta inversa.

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador de gastos, en su calidad de Secretario de Salud departamental, determinó adjudicar el SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00090332

RESOLUCIÓN 291 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSSASICV0013-26

No. **SSSASICV0013-26**, cuyo objeto es **"COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**, al proponente FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S., identificado con NIT 800.079.832-3, Representada legalmente por ALONSO GALLEGO MUÑOZ, identificado con la C.C. 94.283.752 de Sevilla, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($150.430.000) M/CTE.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSSASICV0013-26**, cuyo objeto es **"COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**, al proponente FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S., identificado con NIT 800.079.832-3, Representada legalmente por ALONSO GALLEGO MUÑOZ, identificado con la C.C. 94.283.752 de Sevilla, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($150.430.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 5 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefanía Vargas Jiménez
Proyectó: Carlos Alberto Lozano Polanco